



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ
Ley N° 26427
Calle Independencia 510 - VIRU

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Acuerdo de Concejo N° 006-2026-MPV-ORD/CM

Virú, 16 de enero de 2026.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Provincial de Virú, en su Sesión Ordinaria de Concejo N° 001-2026, de fecha 16 de enero de 2026, de conformidad a lo previsto en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado.

Que, el segundo párrafo del Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "La autonomía que la Constitución Política del Perú, para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"; es decir en estricto respecto al principio de legalidad.

Que, el Principio de la legalidad se encuentra regulado en el numeral 1.1. del Artículo IV. Principios del Procedimiento del D.S. N° 004-2019-JUS-TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, en adelante el TUO de la LPAG, y establece lo siguiente: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Que, el Artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos.

Que, mediante Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las Atribuciones y Responsabilidades de Concejos Municipales y Consejos Regionales, para Fortalecer el Ejercicio de su Función de Fiscalización; modificando en su artículo 1 los artículos 9, 10, 13, 20, 29 y 41 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, de conformidad con el artículo 13° SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL [...] El concejo municipal se reúne en sesión ordinaria no menos de dos, ni más de cuatro veces al mes, para tratar los asuntos de trámite regular. Las sesiones ordinarias son convocadas con, al menos, cinco días hábiles de anticipación; deben realizarse en el local sede de la entidad, en días laborables, bajo responsabilidad administrativa del alcalde.

Que, de conformidad con el artículo 20° ATRIBUCIONES DEL ALCALDE. - Son atribuciones del alcalde: [...] 3. Ejecutar, bajo responsabilidad, los acuerdos del concejo municipal de conformidad con su plan de implementación.

Que, de conformidad con el Artículo 41° ACUERDOS. - Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda".

Que, el Artículo 73° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que, las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: 1. Organización del espacio físico – Uso del suelo, 1.1. Zonificación. 1.2. Catastro Urbano y Rural. 1.3. Habilitación Urbana. 1.4. Saneamiento físico legal de asentamientos humanos. Asimismo, se indica en el Artículo 78°.- ORGANIZACIÓN DEL ESPACIO FÍSICO Y



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ
Ley N° 26427
Calle Independencia 510 - VIRU

USO DEL SUELO, que las municipalidades, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, ejercen las siguientes funciones: 1. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales: ...1.4. Aprobar la regulación provincial respecto del otorgamiento de licencias y las labores de control y fiscalización de las municipalidades distritales en la materia reguladas por los planes antes mencionados, de acuerdo con las normas técnicas de materia: 1.4.3. Reconocimiento, verificación, titulación y saneamiento físico legal de asentamientos humanos.

Que, mediante Ley N° 28687 – Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos, en el Artículo 4° se indican respecto de las entidades competentes del proceso de formalización, el cual se señala: “Las municipalidades provinciales, planifican, organizan y coordinan, en armonía con los planes de desarrollo urbano de cada localidad, el proceso de formalización de la propiedad informal mediante el reconocimiento, verificación y saneamiento físico legal de los asentamientos humanos, hasta la inscripción de los títulos u otros instrumentos en el Registro de Predios, de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP)”.

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2006-VIVIENDA que aprueba el Reglamento del Título I de la Ley N° 28687 “Formalización de la Propiedad Informal de Terrenos Ocupados por Posesiones Informales, Centros Urbanos Informales y Urbanizaciones Populares”, en el cual establece en el Artículo 1° que el presente reglamento regula la formalización de la propiedad de posesiones informales, centros urbanos informales y urbanizaciones populares y toda otra forma de posesión u ocupación en terrenos de propiedad estatal, con fines de vivienda, vivienda – comercio, casa huerta o similares. Asimismo, el Artículo 2° señala que; “Las municipalidades provinciales, en el ámbito de sus circunscripciones territoriales, asumen competencia exclusiva y excluyente en materia de formalización de la propiedad informal, hasta la inscripción de títulos de propiedad en el Registro de Predios”.

Que, mediante Ley N° 31056 – Ley que amplía los plazos de Titulación de Terrenos Ocupados por Posesiones Informales y Dicta Medidas para la Formalización, en su Artículo 4° se modifica el inciso 3.1 del Artículo 3°, el literal a) del Artículo 16° y el primer párrafo numeral 21.3. del Artículo 21° de la Ley N° 28687, quedando de la siguiente manera:

Artículo 3° ámbito de Aplicación:

3.1. La presente ley comprende aquellas posesiones informales referidas en el Artículo anterior, que se hubiesen constituido sobre inmuebles de propiedad estatal, hasta el 31 de diciembre de 2015, comprendase en el ámbito de la propiedad fiscal. Municipal o cualquier otra denominación que pudiera dársele a la propiedad del Estado (...).

Artículo 16° numeral a) Terrenos de dominio privado del Estado y de propiedad privada o de comunidades campesinas de la costa ocupados por posesiones informales hasta el 31 de diciembre de 2015 sobre los que habrá que efectuar previamente, el respectivo saneamiento físico-legal conforme lo establecido la Ley N° 27972.

Que, mediante Ley N° 31056 – Ley que Amplía los Plazos de la Titulación de Terrenos Ocupados por Posesiones Informales y Dicta Medidas para la Formalización, en las Disposiciones Complementarias Finales – Segunda: Continuidad de las acciones de formalización, se establece en el segundo párrafo “La municipalidad provincial puede, mediante Acuerdo de Concejo, informar a COFOPRI que asumirá de forma directa los procesos de saneamiento físico legal, en todo o en parte de la jurisdicción provincial. Dicha acción se hace efectiva desde el 1 de enero del año siguiente a la comunicación del citado acuerdo. La Municipalidad asume la responsabilidad por la previsión presupuestal que garantice la continuidad de las acciones”.

Que, mediante Ley N° 31560 – Ley que Otorga Funciones Compartidas a los Gobiernos Locales en los Procesos de Formalización Informal, en el Artículo 2° se modifica el numeral 1 del Artículo 73° y los numerales 1 y 2 del último párrafo del Artículo 78° de la Ley N° 27972, quedando de la siguiente manera:

Artículo 73°. - Materias de Competencia Municipal (...) las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: 1. Organización del espacio físico- Uso del Suelo 1.1. Zonificación. 1.2. Catastro Urbano y Rural. 1.3. Habilitación Urbana. 1.4. Saneamiento Físico Legal de Posesiones Informales.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ
Ley N° 26427
Calle Independencia 510 - VIRU



Artículo 78° Organización del Espacio Físico y Uso del Suelo, que las municipalidades, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, ejercen las siguientes funciones: 1. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales: (...) 1.4. Aprobar la regulación provincial respecto del otorgamiento de licencias y las labores de control y fiscalización, así como el saneamiento de la propiedad predial, de cumplimiento de las municipalidades distritales, en las materias reguladas por los planes antes mencionados, de acuerdo con las normas técnicas de la materia sobre (...). 1.4.3. Reconocimiento, verificación, titulación y saneamiento físico legal de posesiones informales (...), 2. Funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales (...), 2.3. Promover la ejecución del reconocimiento, verificación, titulación y saneamiento físico legal de posesiones informales a cargo de las municipalidades distritales y, en forma subsidiaria de las municipalidades provinciales.

De las municipalidades distritales en la materia reguladas por los planes antes mencionados, de acuerdo con las normas técnicas de la materia, sobre: 1.4.3. Reconocimiento, verificación, titulación y saneamiento físico legal de asentamientos humanos.

Que, mediante Informe Técnico Legal N° 008-2025-MPV/GPTDUR/SGDT-GMOA-NEUP, de fecha 10 de diciembre de 2025, la Arquitecta y la Abogada de la Subgerencia de Desarrollo Territorial, concluyen que, el presente caso; según el análisis técnico legal realizado, el predio denominado "Área de Reserva-Relleno Sanitario-Virú (B)" con un área de 7.79 has, ubicado en Sector III-Etapa I, distrito y provincia de Virú, departamento La Libertad, se encuentra inscrito en la P.E. N° 11218297 de la Oficina Registral de Trujillo - SUNARP a favor del Proyecto Especial de Chavimochic; por lo que, con el fin de garantizar la continuidad y eficiencia del sistema de recolección y tratamiento de residuos sólidos para la población de la provincia de Virú. Asimismo, según el análisis legal, además según la Procuraduría Pública de la Municipalidad Provincial de Virú este predio no se encuentra incurso en algún proceso judicial, por lo que solicita REMITIR todos los actuados al Superior Jerárquico, con la finalidad de que sean derivadas a las áreas correspondientes y se solicite ante el Concejo Municipal el Acuerdo de Concejo respectivo en el cual se apruebe EL INICIO del PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL bajo el acto de Asunción de titularidad a favor del Estado y constitución automática de afectación en uso en favor Municipalidad Provincial de Virú a plazo indeterminado;

Que, mediante Informe N° 314-2025-MPV/GPTDUR-SGDT, de fecha 30 de diciembre de 2025, la Subgerente de Desarrollo Territorial, remite el INFORME TÉCNICO LEGAL N° 008-2025-MPV/GPTDUR/SGDT-GMOA-NEUP y sus actuados; para que, en mérito a la Octava Disposición Complementaria de la Ley N° 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades" se solicite que Concejo municipal apruebe el Acuerdo de Concejo que disponga el siguiente acto materia de PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL bajo el acto Asunción de titularidad a favor del Estado y constitución automática de afectación en uso en favor de la Municipalidad Provincial de Virú a plazo indeterminado del predio "Área de Reserva-Relleno Sanitario-Virú (B)" con un área de 7.79 has, ubicado en el Sector III-Etapa I, distrito y provincia de Virú, departamento La Libertad e inscrito en la P.E. N° 11218297 de la SUNARP- Zona Registral N° V - Sede Trujillo, Asimismo, se AUTORICE al Titular de la Entidad edil, proceda a suscribir todos los documentos técnicos que serán presentados ante la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, a fin de inscribir el Acto de Asunción de Titularidad a favor del Estado y constitución automática de Afectación en Uso en favor Municipalidad Provincial de Virú a plazo indeterminado, finalmente, luego de inscribirse, se debiera realizar el planeamiento integral de dicho predio a fin de asignarle la zonificación de OTROS USOS y de que este se integre a la trama urbana más cercana del Plan de Desarrollo Urbano Tipo 2 de distrito de Virú 2020 - 2030, según lo dispuesto en D.S. N°012-2022-VIVIENDA;

Que, mediante Informe N° 002-2026-MPV/GPTDUR, de fecha 05 de enero de 2026, la Gerente de Planificación Territorial y Desarrollo Urbano Rural, concluye que, se eleve a Concejo Municipal la aprobación mediante Acuerdo de Concejo que disponga el INICIO del PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL bajo el acto de Asunción de titularidad a favor del Estado y constitución automática de afectación en uso en favor de la Municipalidad Provincial de Virú a plazo indeterminado "Área de Reserva-Relleno Sanitario-Virú (B)" con un área de 7.79 has, ubicado en el Sector III-Etapa I, distrito y provincia de Virú, departamento La Libertad e inscrito en la P.E. N° 11218297 de la SUNARP- Zona Registral N° V - Sede Trujillo, Asimismo, se AUTORICE al Titular de la Entidad edil, proceda a suscribir todos los documentos técnicos que serán presentados ante la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, a fin de inscribir el Acto de Asunción de Titularidad a favor del Estado y constitución automática de Afectación en Uso en favor Municipalidad Provincial de Virú;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ
Ley N° 26427
Calle Independencia 510 - VIRU

Que, mediante Informe N° 009-2026-MPV-OGAJ, de fecha 05 de enero de 2026, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, ratifica los informes emitidos por las áreas técnicas y legales, en consecuencia es de opinión que, se continúe con el trámite de acuerdo a lo solicitado por la referida Gerencia y se eleve al pleno de concejo, para que previo debate se realice la aprobación respectiva mediante Acuerdo de Concejo;

Que, conforme a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por el artículo 41° de la Ley N° 27972; Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto aprobatorio por **UNANIMIDAD**, y con dispensa de la lectura y aprobación del acta correspondiente;

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** el **INICIO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL** del predio denominado "**ÁREA DE RESERVA-RELLENO SANITARIO-VIRÚ (B)**" con un área de 7.79 has, ubicado en el Sector I-Etapa, distrito y provincia de Virú, departamento La Libertad e inscrito en la P.E. N° 11218297 de la SUNARP- Zona Registral N° V - Sede Trujillo, bajo el acto de Asunción de titularidad a favor del Estado y constitución automática de afectación en uso en favor Municipalidad Provincial de Virú a plazo indeterminado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- **APROBAR** y **AUTORIZAR** al Ing. **SANTOS JAVIER MENDOZA TORRES**, Alcalde de la Municipalidad Provincial de Virú, la suscripción de la documentación técnica correspondiente a dicho procedimiento que será presentado ante los Registros Públicos - SUNARP.

ARTÍCULO TERCERO.- **ENCARGAR** al Gerente Municipal, Gerencia de Planificación Territorial y Desarrollo Urbano Rural y demás Gerencias competentes el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO CUARTO.- **ENCARGAR** a la **OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTAL** la **NOTIFICACIÓN** del presente Acuerdo de Concejo. Así como a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación en el Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Provincial de Virú (www.gob.pe/muniviru).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Provincial de Virú

Ing. Santos Javier Mendoza Torres
ALCALDE